

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 1

Sres. Proveedores:

Ref.: **Licitación Pública Nº 2/2024-20**

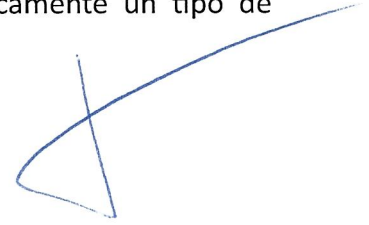
MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

SE INFORMA A LOS OFERENTES LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

Los siguientes artículos del pliego de bases y condiciones particulares quedan redactados del siguiente modo:

ARTÍCULO 6º - CONSTITUCIÓN Y DENUNCIA DE DOMICILIOS Los oferentes, en su propuesta, deberán constituir domicilio electrónico, denunciando una dirección de correo electrónico (e-mail), a fin de practicar las notificaciones que se deriven de la presente licitación y de la relación contractual respectiva. Asimismo, podrán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de la Ciudad de Mendoza. Serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en los domicilios constituidos, los que subsistirán a todos los efectos de la presente Licitación, mientras no se designe otro mediante comunicación fehaciente. Los oferentes deberán, además, manifestar su domicilio real.

ARTÍCULO 17º - FORMA Y MODALIDAD DE PAGO Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación y conformación de factura por el servicio prestado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 153 del Decreto Nº 1000/15. En el supuesto de que la cotización se efectúe en moneda extranjera, los pagos a ser realizados por la Provincia serán en Pesos (neto de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y provinciales). A estos efectos, se tomará la cotización de la moneda extranjera consignada en el comprobante electrónico emitido según las normas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) . En caso de que en el futuro ARCA dejara de aplicar automáticamente un tipo de



cambio para la pesificación de los comprobantes, para dicha conversión se utilizará el tipo de cambio divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina (BNA) del día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura. Cuando el proveedor sea del extranjero y los servicios hayan sido prestados efectivamente en el exterior, el proveedor emitirá una factura del exterior. En este caso, la Provincia abonará mediante transferencia bancaria en moneda extranjera los servicios prestados por el proveedor. A estos efectos, la Provincia realizará los mejores esfuerzos para acceder al Mercado de Cambio al tipo de cambio oficial con destino a adquirir la moneda extranjera para efectuar el pago. En caso de que ello no resulte posible, La Provincia podrá acordar formas alternativas de pago con el oferente.

ARTÍCULO 20º - JURISDICCIÓN Todas las cuestiones judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación y/o de los contratos que se celebren con el adjudicatario deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando expresamente los oferentes a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive al Fuero Federal.

No obstante, para las cuestiones judiciales que se susciten respecto de los contratos que incluyan servicios de calificación en escala global (internacional), la Provincia podrá aceptar cláusulas de prórroga de jurisdicción en tribunales nacionales o extranjeros, al tratarse de un servicio destinado a la colocación de títulos públicos de deuda provincial.



VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA